

# **PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DEL IIS LA FE**

---



## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO .....	4
2.1. Objetivo general.....	4
2.2. Objetivos específicos .....	4
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
3.1. Ámbito objetivo de aplicación .....	5
3.2. Ámbito subjetivo de aplicación .....	5
4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES .....	6
5. COMISIÓN DE CONTROL DE MEDIDAS ANTIFRAUDE .....	10
5.1. Composición .....	10
5.2. Funciones.....	10
5.3. Procedimientos de actuación y revisión .....	11
5.4. Régimen de reuniones .....	11
6. EVALUACION DE MEDIDAS ANTIFRAUDE .....	12
7. MEDIDAS Y PROCESOS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN .....	12
7.1. MEDIDAS PREVENCIÓN .....	13
7.1.1. Cultura ética de cumplimiento normativo .....	13
7.1.2. Prevención en materia de conflicto de intereses y procedimiento para abordar el conflicto .....	14
7.1.3. Formación y concienciación.....	15
7.1.4. Implicación y división de funciones .....	16
7.1.5. Análisis, comprobación y cruce de datos .....	16
7.1.6. Doble financiación y ayudas de estado.....	17
7.1.7. Autoevaluación de los riesgos, impacto y probabilidad del mismo.....	17
7.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN .....	20
7.2.1. Indicadores de fraude o establecimiento de banderas rojas. ....	20
7.2.2. Mecanismo de comunicación de posibles sospechas de fraude .....	21
7.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN .....	22
7.4. MEDIDAS DE PERSECUCIÓN .....	24
8. SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN .....	25
9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.....	25
10. COMUNICACIÓN Y DFUSIÓN.....	26
11. ENTRADA EN VIGOR.....	26
ANEXO I. MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN .....	27
ANEXO II. ORGANIGRAMA DE LA FUNDACIÓN .....	29
ANEXO III. TEST DE CONFLICTO DE INTERESES, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN .....	30
ANEXO IV. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE .....	32
ANEXO V. CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA .....	33
ANEXO VI. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS .....	33
ANEXO VII. DECLARACIÓN DE COMPROMISO PRINCIPIOS PRTR .....	34
ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR .....	35
ANEXO IX. DECLARACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (Daci) .....	36
ANEXO X. PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR CONFLICTOS DE INTERESES .....	37
ANEXO XI. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN .....	43
ANEXO XII. INDICADORES DE FRAUDE O “BANDERAS ROJAS”. .....	44

## PROPIEDADES DEL DOCUMENTO

<b>Título documento:</b>	Plan de Medidas Antifraude en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del IIS La Fe		
<b>Versión:</b>	1.0	<b>Páginas:</b>	53
<b>Clasificación documento:</b>	PÚBLICO		
<b>Propietario:</b>	Comisión de Control de Medidas Antifraude		
<b>Aprobado por:</b>	Junta de Gobierno	<b>Fecha:</b>	10/04/2025

## HISTORIAL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	DETALLES
1.0	10/04/2024	Versión inicial

## 1. INTRODUCCIÓN

Con fecha 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo aprobó el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (en adelante, “UE”) con el objeto de reparar las secuelas socioeconómicas causadas a raíz de la pandemia mundial del SARS-COVID-19 y para transformar la economía. Esta estrategia se materializó en el Plan Europeo de Recuperación, denominado *Next Generation EU*, que incluyó diferentes ayudas, correspondiendo el importe más relevante al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, “MRR”). Desde un primer momento, dicho Instrumento de Recuperación advertía del papel que los Estados Miembros deberían adoptar en la lucha contra el fraude a los intereses financieros de la UE, habida cuenta del elevado volumen de fondos dirigidos a impulsar la recuperación.

En España, con el fin de planificar y estructurar las actuaciones a desarrollar, se ha puesto en marcha el Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, “PRTR”), estableciendo las bases respecto a la tipología de inversiones y reformas estructurales que se interrelacionan y retroalimentan para lograr los cuatro objetivos transversales: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género. Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea.

Así, el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, especifica claramente la necesidad de tomar medidas para una lucha eficaz contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses. Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España aprobó, con fecha 30 de septiembre de 2021, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, “Orden 1030/2021”). En dicha Orden se establecen las directrices para garantizar el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del PRTR, siendo uno de ellos el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En la Orden 1030/2021 se define “Entidad Ejecutora” como la “*Entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora. Las Entidades ejecutoras de Proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE) y en el caso de Subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público*”. Asimismo, el artículo 6 de la citada orden estipula el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, estableciendo lo siguiente: “*...toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un <<Plan de medidas antifraude>> que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses*”.

Con base a lo anterior, la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana (en adelante, “IIS La Fe”, “Fundación IIS La Fe” o “Fundación”) es una fundación privada y sin ánimo de lucro, constituida bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat Valenciana, que tiene como finalidad impulsar, promover y favorecer la investigación científica y técnica en el seno del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana y su Centro de Investigación.

La Fundación IIS La Fe va a participar en el PRTR como ejecutora y, por lo tanto, en aplicación de la normativa anteriormente mencionada, debe disponer de un Plan de Medidas Antifraude con el objetivo de establecer una serie de medidas para prevenir, detectar, corregir y perseguir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, todo ello en cumplimiento de los distintos requisitos antifraude establecidos a escala comunitaria, nacional y autonómica, respectivamente.

La normativa y orientaciones relativas a la gestión de los fondos del MRR se establecen en el **Anexo I**.

## 2. OBJETIVO

### 2.1. Objetivo general

El principal objetivo del presente documento es desarrollar y ejecutar un **Plan de Medidas Antifraude** (en adelante, "Plan") en la **Fundación IIS La Fe** que establezca y defina las principales medidas y acciones necesarias que deben adoptarse para prevenir, detectar y supervisar los procedimientos implementados para la lucha contra el fraude y la corrupción en el seno de la Fundación, fruto todo ello del compromiso de los órganos directivos con la implementación de un sistema de integridad institucional.

De esta manera, el presente Plan tiene como objetivo básico permitir a la Fundación IIS La Fe garantizar que los fondos provenientes del PRTR que va a gestionar y ejecutar se utilicen de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

### 2.2. Objetivos específicos

- Dar cumplimiento a las directrices de la UE y las normativas nacionales, citadas en los párrafos anteriores, así como a las recomendaciones y orientaciones propuestas para la lucha contra el fraude en el seno de la Fundación IIS La Fe.
- Establecer un sistema de ciclo de prevención contra el fraude y la corrupción, respecto a la gestión de los fondos europeos de los que sea beneficiaria la Fundación IIS la Fe en su ámbito de actuación, conforme a las cuatro fases que constituyen el ciclo de lucha contra el fraude: **prevención, detección, corrección y persecución**, Mediante dicho ciclo se prevé instaurar procedimientos efectivos para la prevención y detección temprana de actividades fraudulentas y de corrupción, promoviendo una utilización eficaz y eficiente de los recursos financieros del PRTR, así como un seguimiento específico de los casos detectados que contribuya a la recuperación de aquellos fondos que hayan sido utilizados de forma fraudulenta, así como la aplicación de las sanciones correspondientes, en su caso.
- Contemplar el procedimiento a seguir para el tratamiento de posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude.
- Continuar con la instauración de una cultura de cumplimiento normativo en el seno de la Fundación IIS La Fe, que fomente y promueva los valores éticos de transparencia, integridad institucional y prevención de la corrupción en todas las actividades de la Fundación.

Se pretende inculcar a todos los trabajadores y colaboradores del IIS La Fe el convencimiento y compromiso de adoptar unas pautas de comportamiento y actuación éticamente responsables, basadas en el cumplimiento estricto de la legalidad y en las buenas prácticas que deben imperar en la actividad pública que se desarrolla en la Fundación.

Es por ello que, el presente Plan se complementa con el Código Ético y de Conducta y el Sistema Interno de Información de la Fundación IIS La Fe.

- Establecer mecanismos de auditoría y verificación para evaluar la eficacia de las medidas antifraude adoptadas y realizar los ajustes correspondientes conforme sea necesario.

### **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

#### **3.1. Ámbito objetivo de aplicación**

El presente Plan es de aplicación directa en cualquier actuación que se realice en el ámbito de competencias de la Fundación IIS La Fe para la gestión, concesión y ejecución de fondos del PRTR y/o MRR (*Next Generation EU*), para que los recursos financieros procedentes de la UE no se malgasten y cumplan los fines importantes para los que están asignados.

#### **3.2. Ámbito subjetivo de aplicación**

El presente Plan, así como las distintas políticas y procedimientos que lo integran, es aplicable a todo el personal de la Fundación IIS La Fe, entiendo por tal a todo el personal que realiza tareas de gestión, seguimiento, control y pago en el marco de los proyectos y actuaciones del PRTR y/o MRR, teniendo en cuenta las peculiaridades del régimen jurídico e institucional de todo el personal relacionado con la Fundación IIS La Fe, así como las especificidades que pudieran derivarse de los proyectos de investigación.

Es por ello que, el Plan resulta de aplicación para los órganos superiores y directivos de la Fundación IIS La Fe (Miembros del Patronato/Junta del Gobierno, Director/a Gerente), los órganos de gestión ordinaria y los responsables de las distintas áreas o departamentos de la Fundación, pues todos ellos deben respetar y cumplir, así como hacer cumplir al personal bajo su dependencia, las obligaciones que establece el presente Plan, realizando los controles necesarios para detectar si existen irregularidades o actividades que puedan implicar fraude en la utilización de los fondos europeos.

De esta manera, el presente Plan **resulta de obligado cumplimiento** para todo el personal adscrito o vinculado a la Fundación IIS La Fe que intervenga en el procedimiento de ejecución y gasto de los fondos europeos, cualquiera que sea la función que desempeñen en su estructura organizativa,

Del mismo modo, las medidas del Plan serán aplicables, de acuerdo con el grado de obligatoriedad correspondiente, a las entidades y personas beneficiarias o destinatarias, socios, contratistas y subcontratistas, que resulten perceptores de los fondos o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos provenientes del PRTR y/o MRR.

Por otro lado, este Plan es de aplicación tanto a la Fundación IIS La Fe como a cualquier entidad u organismo que dependa de ella.

#### 4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Se aplican a este Plan las definiciones básicas contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF), en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), así como en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas definiciones son las siguientes:

- **Fraude:** El artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371, considera **<<fraude>>** que afecta los intereses financieros de la Unión, lo siguiente:
  - a) *En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:
    - i. el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
    - ii. el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
    - iii. el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;*
  - b) *En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se comentan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:
    - i. el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
    - ii. el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
    - iii. el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión".*

En este sentido, cualquier conducta que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye infracción penal, regulado en la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

También se ha de reseñar el concepto de **“sospecha de fraude”** el cual, de conformidad con el artículo 27, letra c, del Reglamento (CE) nº 1828/2006 y los Criterios sobre clasificación de irregularidades afectadas por un procedimiento penal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (en adelante, “SNCA”), se define como: *“la irregularidad que dé lugar a la incoación de un procedimiento administrativo o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencionado, en particular de un fraude, tal y como se contempla en el artículo 1, apartado a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas”*.

- **Corrupción:** El artículo 4 de la Directiva (UE) 2017/1371 señala que:

*“a) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por **corrupción pasiva** la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.*

*b) A efectos de la presente Directiva, se entenderá por **corrupción activa** la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión”.*

- **Conflictos de intereses:** El artículo 61.3 del Reglamento 1046/2018 señala que existirá conflicto de intereses “cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”.

Por su parte, el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que: “el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.

Asimismo, se recoge en la legislación autonómica y, en concreto, el artículo 1.3 de la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos define el conflicto de intereses como “aquella situación en que, por acción u omisión, incurre un cargo público no electo que, vinculado por un deber de servicio al interés general, subordina dicho interés general a su interés particular o ajeno en forma de ánimo de lucro pecuniario o en especie, incluso en el caso que no consiguiera con su acción u omisión su propósito”.

Debe tenerse en cuenta que resulta de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en la normativa europea que trasciende lo determinado por la normativa autonómica, cuyo ámbito subjetivo se circunscribe a los altos cargos, resultando aplicable la normativa europea a todas las personas que participen en la ejecución del presupuesto.

Cabe aclarar que el conflicto de intereses y la corrupción son conceptos distintos, ya que el primero surge cuando una persona puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales, mientras que, en el segundo, generalmente se requiere un acuerdo entre, al menos, dos personas y algún tipo de contraprestación (pago, soborno o ventaja de algún tipo).

<b>Conflictos de Interés (riesgo de corrupción)</b>		<b>Corrupción</b>
¿Qué es?	Una <b>situación</b>	<b>Acción u omisión voluntaria</b>
¿Por qué se produce?	Interés particular (legítimo)	Beneficio particular (ilegítimo)
¿Qué produce?	Tendencia o <b>riesgo de sesgo</b> en el juicio profesional	<b>Decisión o juicio ya sesgado</b>

Fuente: Gráfico de la Oficina Antifrau de Catalunya<sup>1</sup>

Del mismo modo, atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de interés, podemos distinguir tres tipos de conflictos de intereses:

- **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones. No obstante, no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona.
- **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público, en el que el empleado público o beneficiario tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

	<b>Real</b>	<b>Potencial</b>	<b>Aparente</b>
<b>Interés particular</b>	Tengo un interés particular que podría influir en mi juicio profesional	Tengo un interés particular que podría influir en mi juicio profesional	No tengo un interés particular que podría influir en mi juicio profesional
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Juicio profesional</b>	Ya estoy en una situación donde debo ofrecerlo	Todavía no estoy en situación de tener que ofrecerlo, pero podría producirse en el futuro	Ya estoy en situación de ofrecerlo y alguien diferente a mí podría motivadamente concluir que tengo un interés que podría influir
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Fuente: Gráfico de la Oficina Antifrau de Catalunya<sup>2</sup>

<sup>1</sup> <https://www.antifrau.cat/es/14-la-corruccio/829-conflicto-de-interes-es-corrupcion.html>

<sup>2</sup> <https://guies.antifrau.cat/es/guies-tipos-de-conflictos-de-interes>

- **Irregularidad:** El artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, define <<irregularidad>> como:  
*“toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”.*

En el ámbito de la regulación de la UE, irregularidad es un concepto amplio que comprende infracciones normativas. Así, las acciones consideradas como fraude son irregularidades en la medida que generan un perjuicio para el presupuesto de la Unión, pero no todas las irregularidades pueden considerarse como un fraude.

La concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad, siendo la intencionalidad el factor que diferencia el fraude de la irregularidad. Así pues, para que una irregularidad pueda considerarse como un fraude debe haberse producido una utilización o presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, un incumplimiento de una obligación expresa de comunicación una infracción, o un desvío de fondos a fines distintos de aquellos a los que estaba dirigida la operación.

Por tanto, una vez identificada una irregularidad, deberá determinarse si la misma podría ser sospechosa de constituir un fraude, entendiendo éste como un acto u omisión intencionados, en relación con la irregularidad detectada.

- **Doble financiación:** El artículo 191 del Reglamento (UE) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto de la Unión, define <<doble financiación>> como: *“En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos”.*

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento de MRR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro Instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas, siempre que cubran el mismo gasto. Adicionalmente, este concepto se amplía a lo largo del PRTR a la concurrencia de fondos procedentes de subvenciones nacionales con la financiación del Mecanismo.

- **Regalos y hospitalidades:** A los efectos del presente Plan, se entiende como **“regalo”** cualquier artículo de valor que se recibe y entrega como símbolo de gratitud. Mientras que, **“hospitalidades”** es cualquier acto que se recibe u ofrece en el ámbito de las relaciones sociales y comerciales.
- **Malversación:** El artículo 4 de la Directiva (UE) 2017/1371 define <<malversación>> como: *“acto intencionado realizado por cualquier funcionario a quien se haya encomendado directa o indirectamente la gestión de fondos o activos, de comprometer o desembolsar fondos, o apropiarse o utilizar activos de forma contraria a los fines para los que estaban previstos y que perjudique de cualquier manera a los intereses financieros de la Unión”.*

## 5. COMISIÓN DE CONTROL DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

Para garantizar la adecuada aplicación de este Plan, se creará la Comisión de Control de Medidas Antifraude (en adelante, la “Comisión”), órgano responsable de asegurar el cumplimiento de las medidas y procedimientos de lucha contra el fraude establecidos en el presente Plan de Medidas Antifraude.

### 5.1. Composición

Esta Comisión se constituirá en el plazo de un mes desde la aprobación del presente Plan, y estará constituida por las siguientes personas:

- La persona que ocupe el puesto de Responsable del área de contratación pública de la Fundación IIS La Fe o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe el puesto de Responsable del área jurídica de la Fundación IIS La Fe o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe el puesto de Responsable del área económica de la Fundación IIS La Fe o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe el puesto de Responsable del área de Recursos Humanos de la Fundación IIS La Fe o persona en quien delegue.
- La persona que ocupe el puesto de Director/a Científico de la Fundación IIS La Fe o persona en quien delegue.

Todos los miembros que componen la comisión recibirán formación específica en materia de lucha contra el fraude para acreditar el correcto cumplimiento efectivo de sus funciones.

### 5.2. Funciones

Corresponde a esta Comisión, sin carácter excluyente, las siguientes funciones:

- Ser el órgano encargado de velar por la máxima observancia del presente Plan de Medidas Antifraude.
- Implementar e impulsar, de forma continuada, la cultura de tolerancia cero ante el fraude, la corrupción y la existencia de conflictos de intereses en la Fundación.
- Supervisar el funcionamiento regular y la correcta la aplicación del presente Plan de Medidas Antifraude, así como la necesidad de adaptación.
- Evaluar toda situación de riesgo que pudiera derivarse de la gestión o ejecución de los fondos provenientes del PRTR y/o MRR.
- Publicar y mantener actualizado el Plan de Medidas Antifraude con el fin de detectar situaciones de riesgo o fallos en los controles establecidos, incumplimientos del mismo o comportamientos irregulares del personal que participa en la gestión de los fondos de la Fundación.
- Supervisar y controlar las actuaciones de todo el personal de la Fundación que participe en la gestión y/o ejecución de fondos públicos.
- Actuar para lograr una correcta aplicación de los procedimientos de gestión de conflictos de intereses.
- Coordinar las jornadas de formación del personal de la Fundación con relación a las medidas implementadas para prevenir, detectar y corregir casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses.
- Dar a conocer entre el personal de la Fundación el procedimiento para denunciar cualquier situación de riesgo o incumplimiento del Plan de Medidas Antifraude.
- Velar por una correcta detección de los posibles casos de fraude, corrupción y conflictos de intereses, a fin de que se ponga fin a los mismos.

- Trabajar en la recuperación de los fondos que hubiesen sido objetivo de apropiación indebida, aportando la información necesaria y colaborando con las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios.
- Denunciar, en caso de ser necesario, a las autoridades competentes, Ministerio Fiscal y/o Tribunales, los casos de fraude, corrupción y la existencia de conflicto de intereses.
- Elaborar una memoria anual que contenga las actividades realizadas por la Comisión de Control de Medidas Antifraude en el ámbito de su competencia.

Es importante destacar que las funciones de esta Comisión se limitan a las acciones mencionadas en el presente Plan (seguimiento, control, revisión y actualización del Plan de Medidas Antifraude), siendo dicha Comisión la unidad instructora de los expedientes que surjan en el ámbito de su actuación. Las acciones derivadas de la instrucción y resolución de comunicaciones presentadas en el marco del presente Plan serán gestionadas a través del Sistema Interno de Información de la Fundación IIS La Fe – Procedimiento para la gestión del sistema interno de información sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción IIS- COM), siendo resueltas por el órgano colegiado responsable definido en dicho Sistema interno de Información de la Fundación.

Se detalla la estructura organizativa y el organigrama de la Fundación IIS La Fe en el **Anexo II**.

### **5.3. Procedimientos de actuación y revisión**

La Comisión diseñará un procedimiento interno de control antifraude que constará de modelos para diversas fases del ciclo de control y canales internos de comunicación. Además, asumirá las tareas de revisión y actualización de los procedimientos y medidas implementadas de acuerdo con las novedades normativas y jurisprudenciales.

En tal sentido, se realizará la revisión anual de las medidas y procedimientos de lucha contra el fraude para garantizar el efectivo cumplimiento de la normativa por parte de la Fundación IIS La Fe. Ello sin perjuicio de que la Comisión puede proponer las modificaciones y actualizaciones pertinentes respecto de las medidas implantadas cuando se advierta posibilidades de mejora.

Las modificaciones y actualizaciones propuestas deberán ser aprobadas por la Comisión y, a su vez, aprobadas por los órganos de gobierno de la Fundación.

Se notificará a todo el personal de la Fundación IIS La Fe la creación y funcionamiento de la Comisión, y se facilitará el procedimiento interno de control en los distintos cursos de formación que se realicen al efecto, así como cuantas actualizaciones del mismo se realicen.

### **5.4. Régimen de reuniones**

La Comisión deberá reunirse, al menos, una vez al año para conocer de los asuntos que le son propios. Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite.

El secretario de la Comisión será el encargado de fijar la convocatoria de la Comisión, la cual deberá ser realizada con una antelación mínima de 48 horas y deberá ir acompañada del orden del día. De cada una de las reuniones se elevará la oportuna Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros de la Comisión en la siguiente reunión.

En caso de que algún miembro de la Comisión no pueda asistir a la reunión, el secretario podrá proponer una fecha alternativa, abogándose en todo momento por la presencia de la Comisión en su totalidad.

## 6. EVALUACION DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, exige la realización, por la entidad que se trate, de una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Para la realización de la misma, la Fundación La Fe ha implementado el “Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido de referencia para la incorporación de los aspectos esenciales de las cuatro áreas de ciclo antifraude que se contemplan en este Plan. Se puede ver el resultado del mismo en el **Anexo III** de este documento.

## 7. MEDIDAS Y PROCESOS ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN

Las entidades, autoridades y personal que participen en la ejecución y gestión de actuaciones del PRTR y/o MRR, deberán aplicar medidas adecuadas y proporcionadas contra el fraude.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, el sistema de medidas antifraude a implementar por parte de la Fundación IIS La Fe se estructura en torno a las siguientes cuatro áreas clave que constituyen el ciclo de lucha contra el fraude y la corrupción, con el fin de reducir su aparición al mínimo posible: prevención, detección, corrección y persecución.



*Fuente: Tribunal de Cuentas Europeo, a partir del marco del Comité de Organizaciones Patrocinadoras de la Comisión Treadway (COSO).*

Por tanto, el Plan de medidas antifraude de la Fundación IIS La Fe se articula en torno a la adopción medidas y políticas que respondan al propósito de luchar contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en cada una de las mencionadas fases.

## 7.1. MEDIDAS PREVENCIÓN

En la fase de prevención se pretende evitar que el riesgo de fraude llegue a materializarse. Así, las medidas preventivas deben estar dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a niveles aceptables.

Por ello, la prevención es una de las fases más importantes del Plan, ya que con la implantación de las medidas de prevención se pretende contribuye a mitigar el riesgo de fraude, corrupción, conflictos de intereses y doble financiación en la etapa de implementación, e igualmente pueden contribuir a reducir el coste de los controles e investigaciones “ex post”.

La prevención del riesgo residual del fraude por la Fundación IIS la Fe se articula, además de las medidas específicas establecidas en la Orden HFP/1030/2021, en la implantación de las siguientes medidas:

1. **Cultura ética de cumplimiento normativo**
2. **Prevención en materia de conflictos de intereses**
3. **Formación y concienciación**
4. **Autoevaluación de los riesgos, impacto y probabilidad del mismo.**

### 7.1.1. Cultura ética de cumplimiento normativo

La fase de prevención está orientada a crear una cultura ética y de cumplimiento que, a través de la comunicación, la formación y la implantación de sistemas de control efectivos, eviten que se cometan acciones consideradas fraudulentas.

Desarrollar una cultura contra el fraude es fundamental para **disuadir a los defraudadores**, en tanto que los posibles defraudadores pueden temer las consecuencias de su comportamiento, y para conseguir el **máximo compromiso posible** parte parte del personal para combatir el fraude, a través del fomento de los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas, transparencia y honradez.

Por ello, es relevante la concienciación del personal de la Fundación IIS La Fe en el cumplimiento de los principios que deben regir su proceder profesional, siendo necesario establecer y garantizar el cumplimiento de unos estándares de conducta que sean acordes con la dimensión pública de la Fundación.

Para inculcar dicha cultura ética de lucha contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses en el seno de la Fundación IIS La Fe, se propone la puesta en marcha de los siguientes mecanismos:

#### a) Declaración Institucional de lucha contra el fraude y los conflictos de intereses – ANEXO IV

La Fundación IIS La Fe, a través de la Dirección Gerencia, suscribe una Declaración Institucional de lucha contra el fraude mediante la cual se plasma el compromiso de todos los miembros de la Fundación con los más altos estándares de cumplimiento.

La aprobación de este Plan comporta la suscripción de la mencionada Declaración, que será publicada en la web institucional.

Dicha declaración institucional de lucha contra el fraude se adjunta en el **Anexo IV** de este documento.

**b) Código Ético y de conducta - ANEXO V**

La Fundación IIS La Fe cuenta con Código Ético y de Conducta que recoge el modelo de código de conducta y principios éticos por los que debe regirse el personal de la Fundación y su personal adscrito, con el fin de procurar un comportamiento ético y responsable en el desarrollo de su actividad, que se enmarca dentro de las actuaciones encaminadas para el cumplimiento del PRTR al que se refiere la Orden HFP/1030/2021 y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen gobierno de la Comunitat Valenciana. Dicho Código ético debe publicarse en la web institucional y por correo electrónico a todos los empleados. El mismo se adjunta como **Anexo V** de este documento.

Asimismo, la Generalitat Valenciana dispone de un Código de Buen Gobierno de la Generalitat, aprobado por el Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, dirigido a sus altos cargos, al que se encuentran adscritos los altos cargos de la Fundación IIS la Fe en cumplimiento de la obligación prevista en dicho Código de Buen Gobierno.

**c) Política de conflicto de interés – ANEXO VI**

La Fundación IIS La Fe cuenta con una Política de Conflicto de Interés que recoge el compromiso de prevenir o, en su caso, gestionar adecuadamente los conflictos de interés que se presenten en el desarrollo de las actividades de la Fundación.

Dicha Política resulta de obligado cumplimiento a todos los profesionales de la Fundación, quienes deberán actuar bajo los principios básicos de legalidad, integridad profesional e independencia.

**d) Declaración de compromiso antifraude en relación con la ejecución del PRTR- Anexo VII**

Dicha declaración de lucha contra el fraude deberá ser suscrita por el órgano responsable/órgano gestor/entidad beneficiaria de los proyectos y subproyectos. Estos han de manifestar el compromiso de cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en este Plan. Se adjunta dicha declaración como **Anexo VII** a este documento.

**e) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR- Anexo VIII**

Mediante dicha declaración, el beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR hace constar su conocimiento acerca de la normativa que le es de aplicación. Se adjunta dicha declaración como **Anexo VIII** a este documento.

**7.1.2. Prevención en materia de conflicto de intereses y procedimiento para abordar el conflicto.**

La identificación, prevención y detección de conflictos de intereses, que pueden acaecer en cualquier fase del proceso de ejecución del presupuesto, constituye un punto de suma importancia en la estrategia de integridad y lucha contra el fraude.

Todo el personal que participa en el procedimiento de contratación pública de proyectos financiados con fondos europeos cumplimentará el modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5.i) de la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/55/2023, que establece la obligatoriedad de la cumplimentación de dicha declaración por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR.

Esta declaración deberá ser cumplimentada por las personas que intervienen en la gestión de cada proyecto de la Fundación IIS La Fe, tales como el responsable del órgano de contratación o concesión de la subvención, las

personas que redacten los documentos de licitación, bases o convocatorias correspondientes, las personas técnicas que valoren las ofertas, solicitudes o propuestas presentadas, así como los miembros de las mesas de contratación y comisiones de valoración. Del mismo modo, deberán cumplimentar dicha declaración los adjudicatarios de dichos contratos y, en su caso, los subcontratos por ellos. Dicho **documento DACI** se adjunta como **Anexo IX** a este documento.

Las situaciones de conflicto de intereses pueden producirse en cualquier momento, por lo que, en caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses se debe comunicar al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios. Si los controles no corroborasen la información, se procederá a cerrar el caso.

Por el contrario, si los resultados de los controles corroborasen la información, si el conflicto de intereses es de tipo administrativo, se aplicará lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, en cuyos artículos 23 y 24 se especifica el procedimiento a seguir, adoptándose las medidas disciplinarias y administrativas que procedan contra el empleado implicado. Asimismo, se podrá cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión. Por último, se podrá hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares.

Si el conflicto de intereses es de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio Fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

Todas las actuaciones llevadas a cabo en este ámbito deberán estar sustentadas por las evidencias correspondientes para garantizar una auditoría adecuada.

Se adjunta como **Anexo X** el procedimiento para abordar situaciones de conflicto de interés.

#### 7.1.3. Formación y concienciación.

Para reforzar la cultura de cumplimiento normativa y lograr una integridad en las actuaciones del personal de la Fundación IIS La Fe, resulta indispensable proporcionar formación y concienciar a todos los empleados, incluidos todos los niveles jerárquicos y responsables de control, sobre las políticas de luchas contra el fraude, con el objetivo de adquirir los conocimientos necesarios para detectarlo y actuar en consecuencia.

Es por ello, la Fundación IIS la Fe promoverá acciones de concienciación genéricas para la remisión de información a los trabajadores acerca de cuestiones relacionadas en la lucha contra el fraude, así como acciones formativas más genéricas sobre la lucha contra el fraude en la gestión y tramitación de fondos dirigidas hacia los participantes en la tramitación de solicitudes de fondos europeos.

Las distintas acciones formativas podrán incluir seminarios, jornadas, reuniones, etc., que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos, centrándose en la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, así como supuestos prácticos de referencia. Dichas acciones formativas podrán ser impartidas bien a través de personal propio o en colaboración con cualquier otro órgano o institución que divulgue conocimientos en materia de lucha contra el fraude.

Con respecto a la concienciación, se prevé, además de la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de conflicto de intereses (DACI), la difusión del presente Plan por correo electrónico interno a todo el personal de

la Fundación IIS La Fe y la creación de un apartado específico relativo al presente Plan dentro del espacio de transparencia en la página web institucional de la Fundación.

Todas las actuaciones llevadas a cabo en este ámbito deberán estar sustentadas por las evidencias correspondientes para garantizar una auditoría adecuada.

#### **7.1.4. Implicación y división de funciones**

Se debe destacar la implicación de los responsables de los departamentos o áreas de la Fundación IIS La Fe en coordinar la lucha contra el fraude y el conflicto de intereses en cada una de sus áreas de competencia.

Es por ello que, todos los responsables de área o departamento designados por la Fundación IIS La Fe, ratificarán la **Declaración institucional de la lucha contra el fraude y la declaración de ausencia de conflicto de intereses (Daci)**. Todas las actuaciones llevadas a cabo en este ámbito deberán estar sustentadas por las evidencias correspondientes para garantizar una auditoría adecuada.

Dichos responsables de área o departamentos desarrollarán los correspondientes procedimientos para gestionar el riesgo de fraude en la toma de decisiones, debiéndose producir un reparto claro, evidente y segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago. Los responsables de cada área velarán por el cumplimiento de los principios y valores recogidos en el presente Plan por parte de los empleados bajo su supervisión.

Así, en el marco de la contratación administrativa, se establece un procedimiento de control jerárquico de los procedimientos por el que las actuaciones deben ser supervisadas consecutivamente por los responsables de cada área. De igual modo, la Fundación IIS La Fe cuenta con un departamento de contratación pública que redacta los pliegos de licitaciones (PPT y ANEXO I al PCAP), prórrogas, modificación e interpretación de los contratos y resto de documentación jurídica implicada en la ejecución de los fondos comunitarios. Además, la Fundación IIS La Fe cuenta con un departamento jurídico-legal que supervisa la legalidad de los pliegos de licitaciones. Del mismo modo, se utilizan Pliegos de Características Administrativas Particulares tipo aprobados por el Patronato de la Fundación.

Los procedimientos de contratación son públicos y electrónicos a través del Perfil del órgano de contratación, que en el caso de la Fundación IIS La Fe, es a través de la Plataforma de Contratación del Estado y están sujetos a la normativa en materia de contratación, inscribiéndose las formalizaciones y modificaciones de contratos en el Registro de Contratos del Sector Público, y rindiéndose la información a la Sindicatura de Comptes.

Por último, la Fundación IIS La Fe se encuentra sometida a los controles de cumplimiento, económicos y financieros por parte de la Intervención General de la Generalitat, y las fiscalizaciones efectuadas por la Sindicatura de Comptes.

#### **7.1.5. Análisis, comprobación y cruce de datos**

Adicionalmente, será de aplicación la Orden HFP/55/2023, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, en la que se estable la necesidad de que por parte de los responsables de operación se lleve a cabo un análisis ex antes de riesgo de conflicto de intereses a través

de la herramienta *data mining* (minería de datos) MINERVA<sup>3</sup>, con sede en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

#### 7.1.6. Doble financiación y ayudas de estado

La Fundación IIS La Fe, como entidad que participa en la ejecución del PRTR, aplicará procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado y a la Libre Competencia, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

En caso de detectarse cualquier circunstancia que pueda implicar un incumplimiento de estas normas, la Fundación paralizará el proceso y lo pondrá en conocimiento de las Autoridades Competentes siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea en esta materia.

Por su parte, con la finalidad de prevenir la doble financiación, en la Fundación se adoptarán las siguientes medidas:

- Las memorias justificativas de gasto de cada expediente deberán contener obligatoriamente la identificación de las fuentes de financiación.
- Cumplimentación por el contratista o, en su caso, subcontratistas de una declaración en la que se manifiestan no incurrir en supuestos de doble financiación. A tal efecto, éstos deberán entregar firmado el modelo de declaración incluido en el **Anexo XI** del presente plan.

#### 7.1.7. Autoevaluación de los riesgos, impacto y probabilidad del mismo.

El artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021 exige la realización, por parte de la entidad de que se trate, de una evaluación del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica, de carácter bienal, según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Se trata de una evaluación del riesgo proactiva, estructurada y específica, que se desarrollará conforme a las indicaciones contenidas en las instrucciones y manuales para la gestión del PRTR, que se debe cumplimentar y servirá para identificar las partes de proceso más susceptibles de sufrir fraude, controlarlas y tomar las medidas necesarias y proporcionadas en función del nivel de riesgo detectado.

La Fundación IIS La Fe ha procedido a realizar una **autoevaluación de los riesgos específicos en materia de fraude** asociados a la ejecución de fondos europeos de los que la Fundación pueda ser beneficiaria.

Mediante dicha autoevaluación, se ha analizado cada una de las fases del proceso de ejecución y verificación, así como de certificación e imputación presupuestaria de las operaciones que pueda que se financien con cargo a fondos comunitarios, identificando en qué procesos o ámbitos de actividad existen riesgos o conductas susceptibles de incurrir en fraude. Dicha identificación permite activar los controles adecuados y establecer las medidas preventivas con mayor precisión.

<sup>3</sup> Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

[https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/Guia\\_practica\\_de\\_aplicacion\\_de\\_la\\_Orden\\_HFP-55-2023V.pdf](https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/Guia_practica_de_aplicacion_de_la_Orden_HFP-55-2023V.pdf)

En esta autoevaluación, se identifican los riesgos brutos y riesgos residuales. Los indicios de riesgo de fraude que se han detectado en la autoevaluación realizada por la Fundación se detallan en el Anexo III.

En relación con los indicios de riesgo relacionados, cabe destacar que la Fundación IIS La Fe dispone de procedimientos de actuación internos que pueden ayudar a detectar las actuaciones identificadas, activando controles preventivos e identificativos de si la actuación es susceptible de fraude o irregularidad.

Como resultado de la autoevaluación realizada, se concluye que las probabilidades de **riesgos brutos** para cometer fraudes o irregularidades en los ámbitos de actuación que se ha constatado en relación con la tramitación y ejecución de contratos financiados con fondos europeos, son fundamentalmente, bajas.

En primer lugar, en cuanto al ámbito de la contratación, el régimen de contratación se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, "LCSP"). Además, las actuaciones de cada puesto de trabajo están sometidas a autorizaciones jerárquicas verticales en función de la segregación y departamentalización de tareas. Y dichas actuaciones, asimismo, se publican en distintos registros oficiales.

Los procedimientos de licitación se realizan, por regla general y siempre que sea necesario conforme a lo establecido en la Ley, mediante una mesa de contratación compuesta, de conformidad con el artículo 326.3 de la LCSP, por un/a presidente/a y vocales propuestos/as por el órgano de contratación, secretario/a, que se asume por un miembro del área de Contratación Pública de la Fundación IIS La Fe, un/a vocal jurídico perteneciente al área Jurídica de la Fundación IIS La Fe y un/a vocal en representación del área económica.

Asimismo, se hallan específicamente regulados los procedimientos de compras y adquisiciones sujetos a la contratación menor, definiéndose las normas exigibles para la solicitud y autorización de cualquier tipo de compra y/o gasto en bienes o servicios. Cualquier conducta irregular sobre lo establecido será detectada por diversos responsables, tanto en el proceso público como en el de contratación y autorización de gastos menores evitando conductas irregulares.

En caso de que el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación u Órgano de Asistencia, deberá justificar su decisión.

Los procedimientos son fiscalizados por los controles financieros permanentes como la Intervención General de la Generalitat Valenciana y, en su caso, la Sindicatura de Cuentas.

Respecto a la publicidad que se le otorga a los mismos, queda alojado en el perfil del órgano de contratación ("contrataciondelestado.es") el contenido establecido en el artículo 63 de la LCSP, así como adjudicación, formalización, modificación, prórrogas, resolución y cualquier interpretación o incidencia que surja a lo largo de la ejecución del contrato.

En relación con los controles económicos a que están sometidos los procedimientos de contratación pública, todos los documentos con impacto económico son revisados por el área Económica de la Fundación, además de todos los gastos financiados con fondos europeos son remitidos a la Conselleria de Sanidad. Posteriormente, la Intervención General y la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana audita todos los gastos e ingresos de la Fundación IIS La Fe y, en el caso de irregularidades, se auditán por el Tribunal de Cuentas.

Respecto de la publicidad que se le otorga a los mismos, los procedimientos de licitación son publicados en la Plataforma Electrónica de Contratación del Sector Público, constando en la misma las licitaciones, adjudicaciones, modificaciones contractuales, así como cualquier información de relevancia en el proceso de licitación y, en su caso, de la ejecución.

Por su parte, de la autoevaluación de riesgos realizada, se desprende que pueden existir algunos **riesgos residuales o netos** que deben ser analizados y resueltos.

Para ello, se han adaptado medidas como, por ejemplo, hacer extensivas las Declaraciones de Ausencias de Conflicto de Interés (Daci) a quien participen en la ejecución y gasto de proyectos con cargo a fondos europeos, tanto a los solicitantes o promotores de expedientes como a los miembros de las Mesas de Contratación.

Asimismo, a fin de prevenir riesgos residuales netos, se implantará un Código Ético y de Conducta en la Fundación IIS La Fe, que se difundirá entre todo el personal, siendo de obligado cumplimiento.

En conclusión, el riesgo objetivo de comisión del fraude es muy bajo, al haberse previsto controles que neutralizan tanto los riesgos brutos como los netos y preparan a la organización desde un punto de vista tanto procedural, como cultural y formativo para la detección del fraude en todas aquellas actividades que implican la ejecución de contratos financiados con cargo a fondos europeos.

RESUMEN DE PROCEDIMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS			
ACCIÓN	QUIÉN	CUANDO	MEDIO
<b>Declaración de compromiso a luchar contra el fraude</b>	Director Gerente	Al aprobarse el presente Plan.	Disponible en la web del IIS La Fe
<b>Autoevaluación según Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021</b>	Departamento de Contratación Pública	Posteriormente, una vez al año.	Se guardará constancia documental en los expedientes de contratación.
<b>Cultura cumplimiento normativo</b>	Departamento Jurídico – RRHH	Progresivamente y durante toda la vigencia del PRTR	Código ético y de Conducta, Política de Conflictos de interés, Política Anticorrupción y Sistema Interno de Información de la Fundación IIS La Fe. Procedimiento para la Gestión del Sistema Interno de Información sobre Infracción Normativas y de Lucha contra la Corrupción.
<b>Formación y concienciación</b>	Departamento Jurídico – RRHH	Progresivamente y durante toda la vigencia del PRTR	Se guardará constancia documental en los archivos de RRHH
<b>Prevención en materia de conflicto de intereses</b> <b>Modelo DACI</b> <b>Procedimiento para abordar conflictos de intereses</b>	Todos/as los/as intervenientes en los procedimientos de gestión	Durante la vigencia del Plan	Se guardará constancia documental en los expedientes de contratación.

<b>Declaración de ausencia de doble financiación</b>	Todas las entidades contratistas o subcontratistas	Cuando se presenten a una contratación	Se guardará constancia documental en los expedientes de contratación.
<b>Evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo en los procesos de ejecución de los fondos europeos</b>	Departamento de Contratación Pública  Personal que participe en la gestión de MRR	Previamente al inicio de ejecución de fondos del PRTR.  Actualización periódica	Se guardará constancia documental en los expedientes de contratación.

## 7.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, es necesario implementar sistemas para detectar a tiempo posibles comportamientos fraudulentos que escapan a la prevención.

Así pues, es necesario tener presente que pueden seguir existiendo comportamientos fraudulentos y, para combatirlos, se precisa diseñar y ejecutar medidas de detección de fraude.

Dichas medidas de detección deben ser eficientes y proporcionales al nivel y naturaleza del riesgo de fraude, corrupción, conflicto de interés y doble financiación identificado, tanto en cantidad (número de medidas) como en calidad (naturaleza de las medidas).

A continuación, se detallan las medidas de detección del fraude que se van a implementar con este Plan:

### 7.2.1. Indicadores de fraude o establecimiento de banderas rojas.

Se hace necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores.

La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes. En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados “banderas rojas”. Las banderas rojas pueden considerarse un indicador que alerta de que algo se sale de lo habitual, tiene carácter atípico o difiere de la actividad normal y debe, por tanto, examinarse con detenimiento. Es por ello que las banderas rojas sirven como signos de alarma, pistas o indicios de posible fraude.

Sin embargo, la existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita una revisión adicional para descartar o confirmar un fraude potencial. El empleo de estos indicadores de fraude conlleva que a cada riesgo identificado mediante la correspondiente evaluación se le asociará una o varias banderas rojas, de forma que la constatación de las mismas constituirá uno de los principales criterios para determinar la existencia de posible sospecha de fraude.

Con el objetivo de detectar aquellas banderas rojas cuya presencia podría constituir un fraude en la gestión de los fondos europeos, se adjunta el **Anexo XII** que es un catálogo de indicadores de fraude o banderas rojas más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas, y que la Fundación tiene la

como guía para detectar patrones o comportamientos sospechosos en el ámbito de actuación de la Fundación IIS La Fe, especialmente en aquellos casos en los que varios indicadores confluyen sobre un mismo patrón o conducta de riesgos.

Dicho catálogo de banderas rojas no es una relación exhaustiva, y la Fundación pondrá sus medios para proceder a completarlo, y en todo caso, ampliarlo con otros indicadores y adaptándose en función de los riesgos específicos que se identifiquen en cada momento.

Asimismo, en el **Anexo X** se ha definido el procedimiento a seguir en el caso de que se detecte alguna de estas banderas rojas.

#### **7.2.2. Mecanismo de comunicación de posibles sospechas de fraude**

La creación y el fomento de mecanismos de alerta o de denuncia claros constituyen un elemento fundamental para la prevención y detección del fraude.

Es por ello que existen diferentes canales de comunicación y de denuncia, internos y externos, a través de los que cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado:

##### **a) Canal de denuncias interno de la Fundación IIS La Fe**

La Fundación IIS La Fe ha procedimiento a implementar un Sistema Interno de Información (SII)<sup>4</sup> para vehiculizar las denuncias relativas a la comisión de irregularidades, actividades ilegales y/o ilícitas en la ejecución de sus fines fundacionales.

En el apartado de Transparencia de la página web corporativa de la Fundación IIS La Fe se habilita un canal de denuncias<sup>5</sup>, al objeto de atender comunicaciones relativas a la detección o sospecha de un posible fraude (Procedimiento para la Gestión del Sistema Interno de Información sobre Infracciones normativas y de lucha contra la corrupción).

Dicho instrumento define cuáles son las actividades ilícitas y el procedimiento para efectuar la comunicación, así como la instrucción de la investigación de las mismas. En consecuencia, dado que el ámbito de las comunicaciones del Sistema Interno de Información de la Fundación IIS La Fe comprende, asimismo, las actuaciones irregulares contempladas en este Plan, será responsabilidad de la Comisión de Control de Medidas Antifraude trasladar la gestión de las irregularidades o indicios de fraude que se detecten, o de las conductas que se puedan considerar irregulares, a los órganos competentes del Sistema Interno de Información de la Fundación IIS La Fe.

##### **b) Canales de denuncias externos**

Actualmente los canales de denuncia externos disponibles son:

- Buzón de denuncias de la Autoridad independiente, en concreto, la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, al que cualquier persona que conozca de la

<sup>4</sup> <https://www.iislafe.es/es/sistema-interno-de-informacion/>

<sup>5</sup> <https://canal-etico-broseta-compliance.i2-ethics.com/#/>

existencia de una situación o conducta irregular puede reportarla realizando una comunicación externa en el siguiente enlace:

<https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias-2/>

- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), si los hechos que se comunican pueden ser constitutivos de fraude o irregularidades en relación con proyectos u operaciones financiados con cargos a fondos europeos, a través del canal habilitado al efecto: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>
- Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), en caso de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, a través del siguiente canal: [https://anti-fraud.ec.europa.eu/olaf-and-you/report-fraud\\_es](https://anti-fraud.ec.europa.eu/olaf-and-you/report-fraud_es)

Se dará suficiente difusión a estos canales de denuncia, difundiéndose en la página web corporativa de la Fundación IIS La Fe. Asimismo, la posibilidad de utilización de estos canales, tanto internos como externos, se incluirá en las correspondientes licitaciones de contratación.

### 7.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN

Las medidas de detección se sustentan, esencialmente, en la herramienta de banderas rojas, que abarca todas las fases del procedimiento para cada uno de los instrumentos de gestión utilizados.

Como se ha descrito en el apartado 7.2.2, las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de irregularidades cuya identificación no necesariamente implica la existencia de fraude, aunque sí sugiere la necesidad de proceder a una atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial. Esto quiere decir que, de todas las banderas rojas que se detecten, algunas de ellas podrían constituir una irregularidad; de éstas, una fracción contendrá el elemento subjetivo de la intencionalidad y, por tanto, será clasificada como fraude potencial; y, finalmente, tras las investigaciones pertinentes, es posible llegar a identificar un fraude real que pueda ser constitutivo de corrupción.

Conviene resaltar que la intencionalidad es un elemento propio del fraude según el concepto recogido en la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal. Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión corresponde a los órganos jurisdiccionales del orden penal que tengan que enjuiciar la conducta de que se trate.

La detección del posible fraude o corrupción o la existencia de sospecha por alguna persona de la Fundación IIS La Fe, se comunicará a la Comisión de Control de Medidas Antifraude a través del canal descrito anteriormente, el cual recabará toda la información necesaria y evidencias de las que se disponga con el objetivo de facilitar el posterior análisis del caso.

Con el fin de proporcionar una pista de auditoría, para todas las acciones que se realicen tras detectar un posible fraude quedarán documentadas. Esto permitirá que pueda realizarse un seguimiento de todos los casos sospechosos de fraude.

El artículo 6.6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, prevé el procedimiento de comunicación y correctivo a aplicar en el supuesto de que se detecte un posible fraude o su sospecha fundada, debiendo la Comisión de Control de Medidas Antifraude adoptar una serie de medidas, las cuales son:

- **Suspender inmediatamente el procedimiento** concreto en el que se detecte el posible fraude o corrupción, y **notificar tal circunstancia en el plazo más breve posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados** en la realización de las actuaciones (esto es, autoridades competentes para la exigencia de responsabilidades administrativas, patrimoniales o contables y penales de los empleados, altos cargos o terceros que hayan participado en la ejecución). Los organismos implicados estarán obligados a la remisión de cuanta información sea solicitada siempre que esté vinculada con los hechos que motivaron la notificación, garantizando la confidencialidad y tratamiento debido de la información recibida, respetando la normativa de protección de datos.
- **Revisar todos aquellos proyectos o actuaciones**, ya sea como órgano gestor o como beneficiario, que hayan podido estar expuestos al mismo y/o que sean de naturaleza económica análoga, y **recopilar toda la documentación** relacionada con los mismos que hayan podido aportar los intervenientes y pueda constituir evidencias de dicho fraude.
- **Evaluar la incidencia del fraude**, debiendo la Comisión de Control de Medidas Antifraude calificar el expediente como puntual<sup>6</sup> o sistémico<sup>7</sup>. Deberá elaborarse un **informe descriptivo** de los hechos acaecidos, así como un **informe de propuestas** para mejorar procedimientos.
- **Revisar y modificar, en su caso, los sistemas de control interno** relacionados con el caso de fraude identificado para establecer mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación, estableciendo, en su caso, nuevos controles preventivos.
- **Identificar necesidades de nueva formación o nuevos recursos**.
- **Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude** en caso de estar ya financiados o a financiar por el MRR (en función de la normativa de aplicación de la medida del PRTR que se esté gestionando – bases reguladoras, pliegos de licitación, etc.- y por aplicación de la legislación en materia de contratación y subvenciones públicas).

#### RESUMEN DE PROCEDIMIENTO DE DETECCIÓN DE RIESGOS

ACCIÓN	QUIÉN	CUANDO	MEDIO
<b>Suspensión y actuaciones iniciales</b>	Departamento de Contratación pública	Activo durante toda la vigencia del PRTR	Se guardará constancia documental en los expedientes de contratación.
<b>Evaluación e incidencia del fraude</b>	Departamento de contratación pública en colaboración con la	Activo durante toda la vigencia del PRTR	Se guardará constancia documental en los

<sup>6</sup> Cuando se trata de un error único, aislado e independiente de otros errores en la población o diferencias en los sistemas. En particular, cuando se trata de un hecho que no se ha repetido en otras ocasiones.

<sup>7</sup> Cuando tenga lugar en aquellas irregularidades de carácter recurrente, con alta probabilidad de producirse en tipos similares de operaciones, derivada de una deficiencia grave en el funcionamiento efectivo de un sistema de gestión y control. En particular, el hecho de no establecer procedimientos adecuados de conformidad con las normas específicas de aplicación a los fondos del MRR.

<b>Análisis de calificación de riesgo</b>	Comisión de Control de Medidas Antifraude		expedientes de contratación
<b>Mejora de procedimientos</b>			
<b>Mejora de formación</b>			
<b>Retirar los proyectos o parte de ellos</b>	Departamento de contratación pública	Activo durante toda la vigencia del PRTR	Se guardará constancia documental en los expedientes de contratación

#### 7.4. MEDIDAS DE PERSECUCIÓN

La Comisión de Control de Medidas Antifraude analizará y valorará la información aportada y la gravedad del posible fraude.

En caso de detectarse un posible fraude, la Comisión de Control de Medidas Antifraude, sin perjuicio de las actuaciones efectuadas desde el Sistema Interno de Información de la Fundación IIS La Fe, procederá a:

- **Iniciar una información reservada** para depurar responsabilidades o iniciar un expediente disciplinario. Ante un caso potencial de fraude, se tramitará un procedimiento de información reservada, que implicará un análisis exhaustivo del caso en cuestión, en el que deberán documentarse todas las actuaciones, pruebas y resoluciones a adoptar.
- **Comunicar los hechos producidos, los resultados obtenidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora** (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones) y a las personas responsables nacionales de la gestión del Programa, pudiendo solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y/o comunicación a la Autoridad de Control.
- **Denuncia de los casos de presunto fraude ante las Autoridades competentes** (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude – SNCA- o, en su caso, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude – OLAF-, así como ante la fiscalía y/o fiscalía europea y autoridades/tribunales competentes) en los casos oportunos, y siempre que el fraude detectado o a la sospecho de fraude pudiese comportar, en su caso, la comisión de presuntos hechos susceptibles de condena penal.
- **Recuperación de fondos.** Además, cuando proceda, se valorará si procede emprender la recuperación de fondos que han sido objeto de apropiación indebida, o que hayan sido vinculados con un potencial fraude o corrupción, y la acción judicial pertinente. Determinada la procedencia de la recuperación de dichos fondos, la autoridad competente exigirá la recuperación de los importes indebidamente percibidos por parte de los beneficiarios y, por tanto, se debe garantizar que se tienen procesos sólidos en marcha para hacer el seguimiento de la recuperación de los fondos europeos. En esta fase se debe garantizar una cooperación entre las autoridades participantes en el procedimiento, tanto administrativas como judiciales, y muy especialmente, en el tratamiento de los datos, confidencialidad y conservación de los archivos y pruebas resultantes de los procedimientos.
- **Seguimiento para revisar los procesos antifraude.** Concluida la investigación o transferida a las autoridades competentes, se iniciará el procedimiento de revisión de los procesos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que fundamentará las futuras actualizaciones del Plan de medidas antifraude y la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

## **8. SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN**

Este Plan se configura como una herramienta flexible y sujeta a revisión, que deberá ir actualizándose y completándose a medida que se vaya poniendo en práctica por parte de la Fundación IIS La Fe, en función de cada contexto y atendiendo a eventuales factores, internos o externos, que así lo aconsejen.

La Comisión de Control de Medidas Antifraude se encargará de emitir un informe interno de evaluación del Plan, que detalle los casos sospechosos de fraude identificados, la certificación de que los controles sobre las banderas rojas han funcionado o, en su caso, la relación de nuevos controles implementados o a implementar, la propuesta de modificación de los controles que no resultan eficaces, la identificación de medidas puestas en marcha, propuestas a realizar y necesidades de actualización del Plan.

Esta revisión y actualización del Plan tendrá carácter plurianual. No obstante, independientemente de la revisión anual periódica, será necesario actualizar el Plan:

- Haya un cambio en la estructura funcional u orgánica de la Fundación IIS La Fe.
- Cuando se produzcan actualizaciones o novedades legislativas y jurisprudenciales que le sean de aplicación.
- A raíz de una auditoría interna o externa, en la que se hayan detectado irregularidades, fraudes o necesidades de mejora en los procedimientos.
- Cuando se detecten debilidades o posibles procedimientos ineficaces o mal diseñados durante la ejecución o se produzcan mejoras en los procedimientos de gestión y control a partir de la experiencia de ejercicios anteriores.
- Cuando se implementen nuevos ámbitos de actuación en La Fundación IIS La Fe en el marco de aplicación del PRTR.
- Cuando haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 de la Orden HFP/1030/2021, la Comisión de Control de Medidas Antifraude llevará a cabo anualmente la realización de los cuestionarios de autoevaluación previstos en el Anexo II de dicha Orden, especialmente el Anexo II.B.5, relativo al Test Conflicto de Interés, prevención del fraude y la corrupción.

Toda modificación que afecte al contenido de este Plan e implique una actualización de éste, quedará reflejado en el mismo, datando el Plan con la fecha del mes de la actualización, guardándose un registro histórico del mismo.

## **9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.**

Los datos recabados en el marco del presente Plan serán los estricta y objetivamente necesarios para gestionar, tramitar y dar respuesta a las comunicaciones y denuncias recibidas y, en su caso, investigar las irregularidades. Dichos datos serán tratados con dicha exclusiva finalidad y no serán utilizados para finalidades incompatibles.

La Fundación IIS La Fe ha adoptado las medidas técnicas y organizativas necesarias para preservar la debida seguridad y confidencialidad de los datos tratados en el marco del presente Plan.

La documentación recabada con la finalidad de evidenciar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Plan y en la gestión y/o ejecución de los fondos MRR, tendrá un periodo mínimo de conservación de diez (10) años desde la terminación de la relación de negocios o la ejecución de la operación (de conformidad con la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo), y el responsable de su custodia, localización y confidencialidad de la documentación recabada será la Comisión de Control de Medidas Antifraude.

Toda la documentación y sus correspondientes copias, será conservada en soporte informático, garantizando su integridad, la correcta lectura de los datos, la imposibilidad de manipulación y su adecuada conservación y localización. El sistema de archivo garantizará la atención en tiempo y forma de los requerimientos de las autoridades competentes.

## **10. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.**

El presente Plan de Medidas Antifraude de la Fundación IIS La Fe será publicado en la página web corporativa de la Fundación, en el apartado de Transparencia, y se dará publicidad del mismo de forma individual por la intranet de la organización a todo el personal, especialmente a las unidades gestoras.

Cuando se produzcan actualizaciones del Plan que modifiquen significativamente el mismo, se comunicará de forma independiente a los empleados y unidades gestoras a los que dichos cambios afecten a su labor de gestión.

Para el personal de nuevo ingreso, el presente Plan será uno de los contenidos obligatorios que debe figurar en el manual de acogida.

## **11. ENTRADA EN VIGOR.**

El presente Plan de Medidas Antifraude ha sido aprobado por la Junta de Gobierno de la Fundación IIS La Fe el 10 de abril de 2025, entrando en vigor desde dicha aprobación y su posterior comunicación a los profesionales.

Firmat per Maria José Carríon Martínez, el  
24/04/2025 08:31:03



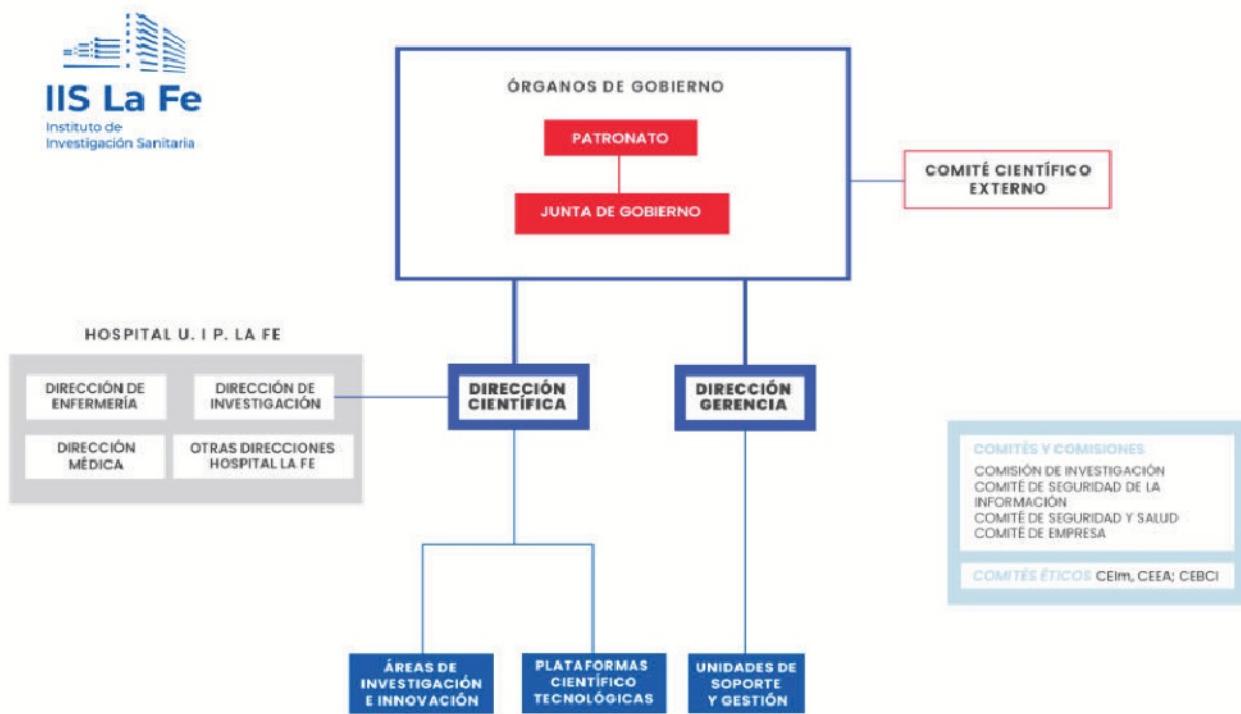
**Instituto de Investigación  
Sanitaria La Fe**

## ANEXO I. MARCO NORMATIVO DE APLICACIÓN

- **Ámbito europeo:**
  - Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF).
  - Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).
  - Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.
  - Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
  - Comunicación de la Comisión 82021/C 121/01- Orientaciones sobre cómo evita y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.
  - Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (EGESIF\_14-0021-00 Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020).
  - OLAF Compendium of Anonymised Cases- Structural Actions.
  - OLAF practical guide on conflict of interest.
  - OLAF practical guide on forged documents.
- **Ámbito nacional:**
  - Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
  - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
  - Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
  - Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- **Ámbito autonómico:**
  - Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos.
  - Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el fraude y la corrupción en la Comunitat Valenciana.

- Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.
- Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana.
- Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat.
- Decreto 65/2018, de 18 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargos públicos no electo.
- Decreto 66/2019, de 26 de abril, del Consell, por el cual se regula la Comisión Interdepartamental para la Prevención de Irregularidades y Malas Prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.
- Decreto 172/2021, de 15 de octubre, del Consell, de desarrollo de la Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Guía AVAF “Plan de Integridad Pública: Hoja de Ruta y Anexos Facilitadores” de la Agencia Valenciana Antifraude.

**ANEXO II. ORGANIGRAMA DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**



Fuente: <https://www.iislafe.es/es/el-iis-la-fe/estructura-organizativa/>

**ANEXO III. TEST DE CONFLICTO DE INTERESES, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN**

<b>Pregunta</b>	<b>Grado de cumplimiento</b>			
	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
1. ¿Se dispone de un <<Plan de Medidas Antifraude>> que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?	X			
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente <<Plan de Medidas Antifraude>> en todos los niveles de ejecución?	X			
<b>Prevención</b>				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				X
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de regalos?	X			
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?			X	
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?	X			
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervenientes?	X			
<b>Detección</b>				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?	X			
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o puntuación de riesgos?				X
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	X			
<b>Corrección</b>				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				X
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				X
<b>Persecución</b>				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, o a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	X			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	X			
Subtotal puntos.	<b>44</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>4</b>
Puntos totales.	<b>50</b>			
Puntos máximos	<b>64</b>			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)	<b>78,12%</b>			

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 equivale al mínimo cumplimiento.

Nota: Cada “grado de cumplimiento” = puntos asignados

Objetivo: Riesgo bajo, puntuación superior al 90%

1. La Fundación dispone de un Plan de Medidas Antifraude en la gestión de Fondos Europeos publicado en su página web.
2. El mencionado Plan de Medidas Antifraude afecta a todos los niveles de ejecución en la Fundación.
3. Se ha publicado una declaración institucional, firmada por la Directora Gerente de la Fundación, exponiendo el compromiso de la entidad con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, contra el fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.
4. No se dispone actualmente de una herramienta de autoevaluación del riesgo.
5. Se ha publicado el Código Ético y de Conducta de la Fundación, así como la Política Anticorrupción, en su página web, habiendo sido difundido entre los empleados.
6. No se imparte actualmente formación en relación con la detección del fraude.
7. El Código Ético contiene los mecanismos para garantizar la efectividad de los valores y pautas de conducta, e identificar y evitar en concreto los conflictos de interés. Además, se ha publicado una Política de Conflicto de Interés y se ha elaborado un Procedimiento para abordar Conflictos de Intereses en la Fundación.
8. Se dispone y cumpleimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses en todos los contratos/subvenciones.
9. Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) siendo comunicados al personal en posición de detectarlos.
10. No se dispone actualmente de una herramienta de puntuación de riesgos.
11. Existe un canal de denuncias interno y anónimo, el cual forma parte del Sistema Interno de Información de la Fundación, accesible a través de la página web de la Fundación. Asimismo, se da difusión de los canales de denuncias externos, a fin de que cualquiera pueda comunicar a la autoridad competente información sobre fraudes, irregularidades, conflictos de intereses o doble financiación en asuntos relacionados con el ámbito de actuación de la Fundación.
12. Se dispone de un órgano responsable del Sistema Interno de Información implantado por la Fundación.
13. No se evalúa actualmente la incidencia del fraude.
14. Sí, en caso de constatarse una afectación del proyecto por fraude, se procedería a su retirada, total o parcial.
15. Por el momento no ha habido necesidad de comunicar ningún hecho producido, pero existen mecanismos para ello.
16. Si, en su caso podrían denunciarse por medio del canal de denuncias habilitado a tal efecto.

## **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FUNDACIÓN LA FE) DE COMPROMISO EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE**

La **Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana** (en adelante, "Fundación La Fe") es la responsable de la tramitación y gestión de los proyectos financiados en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, "MRR") y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, "PRTR") que le han sido adjudicados en virtud de resoluciones públicas finanziadoras de la investigación sanitaria y biomédica.

La Fundación La Fe, a través de esta declaración institucional, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, en el ejercicio de sus funciones, de manera que, su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

La Fundación La Fe tiene entre sus principios fundamentales la tolerancia cero frente al fraude y la corrupción, mostrando un interés ineludible en llevar a cabo una gestión ejemplar en todos sus ámbitos. Asimismo, los empleados de la Fundación La Fe asumen y comparten dichos compromisos.

De esta manera, el objetivo de la Fundación La Fe es promover una cultura de cumplimiento que desaliente cualquier actividad fraudulenta, y que facilite su prevención y detección, alentando comportamientos éticos, transparentes y ejemplares dentro y fuera de la propia organización.

Para la correcta ejecución de dicha voluntad, la Fundación La Fe desarrolla su política de prevención y detección del fraude con el uso de procedimientos adecuados y recursos propios para la evaluación de riesgos, revisión y actualización periódica de la política anticorrupción, así como el seguimiento de los resultados. En esta política se ha involucrado a los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la correcta y diligente implementación de las diferentes medidas.

Para el cumplimiento de dichos fines, la Fundación La Fe ha elaborado un Plan de Medidas Antifraude que recoge una serie de medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude y la corrupción, basado en un planteamiento proactivo, estructurado y específico para prevenir y detectar el riesgo de fraude.

El mencionado Plan recoge los procedimientos de prevención de los posibles comportamientos o actuaciones fraudulentas, los mecanismos para la detección de éstos y los canales para la comunicación por parte de cualquier participante en los procesos de tramitación y gestión de los fondos, así como la corrección de los posibles proyectos afectados y, en su caso, la persecución de estas actuaciones por los medios que fueran de aplicación.

Para que el mencionado Plan sea lo más eficaz posible, se procederá a su difusión y publicidad, asegurando una formación adecuada y de máxima calidad para todo el personal implicado en el procedimiento de tramitación y gestión de los proyectos que sean financiados con fondos europeos.

Es por ello que, las medidas implementadas por la Fundación La Fe se ajustan a los más altos estándares de cumplimiento, resultando ajustadas a su actividad y, por ello, eficaces en la lucha contra el fraude.

Directora Gerente

Firmado por \*\*\*5909\*\* MARIA  
JOSE CARRION (R:\*\*\*\*6755\*)  
el día 23/04/2025 con un  
certificado emitido por ACCV  
RSA1 PROFESIONALES

**ANEXO V. CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

<https://www.iislafe.es/es/el-iis-la-fe/portal-de-la-transparencia/normativa-interna/>

**ANEXO VI. POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

<https://www.iislafe.es/es/el-iis-la-fe/portal-de-la-transparencia/normativa-interna/>

**ANEXO VII. DECLARACIÓN DE COMPROMISO PRINCIPIOS PRTR**

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña ..... , con DNI ..... , como representante de la entidad ..... , con CIF ..... , y domicilio ..... fiscal en

..... , que forma parte de la agrupación formada para la ejecución del proyecto ..... , coordinado por la entidad ..... , con CIF ..... , en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 16 «Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial», manifiesta el compromiso de las entidades que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En....., a ..... de ..... de .....

Fdo. .....

Cargo: .....

## ANEXO VIII. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

### DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Don/Doña ..... DNI ..... como Consejero  
Delegado/Gerente/ de la entidad ..... con NIF  
....., y domicilio fiscal en .....

..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15.I1 "Favorecer la vertebración territorial mediante el despliegue de redes: Extensión de banda ancha ultrarrápida" declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - a) NIF del beneficiario.
  - b) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
  - c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
  - d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Pùblicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
  - e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión
  - f) Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En ..... , XX de ..... de 202X

Fdo. .....

Cargo: .....

#### **ANEXO IX. DECLARACION DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)**

D./Dña. \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_,  
con capacidad legal necesaria en virtud de \_\_\_\_\_.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento, el abajo firmante, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
  - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incursa en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario. Cuarto. Conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearía las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma del representante de la Entidad

## ANEXO X. PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR CONFLICTOS DE INTERESES

### 1. Objeto y alcance.

Dentro de las medidas de prevención del fraude y la corrupción, la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de interés ha sido declarada como obligatoria por la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España (en adelante, "PRTR"), mencionando en su artículo 6.4.: "Se configuran como actuaciones obligatorias para los órganos gestores, la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (en adelante DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de interés".

Por ello, con el objetivo de cumplir con la normativa que le resulta de aplicación, la Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunitat Valenciana (en adelante, la "Fundación") establece el presente procedimiento de gestión de conflictos de intereses en el ámbito de la ejecución de fondos europeos, llevando a cabo un reforzamiento de los mecanismos de integridad en lo que afecta a prevenir, detectar y corregir las situaciones de conflictos de intereses que se puedan producir en la institución.

La finalidad de este procedimiento es informar al personal sobre las distintas modalidades de conflictos de interés, conceder herramientas operativas al personal que intervenga en los procesos de ejecución de fondos europeos para gestionar adecuadamente las situaciones o circunstancias en las que pueden producirse conflictos de intereses en el ejercicio de sus funciones o responsabilidades, evitando así perjuicios a los intereses financieros de la Unión Europea. Además, se pretende reforzar el principio de buena gestión financiera de tales recursos estableciendo medidas preventivas a adoptar, incluyéndose el procedimiento para la firma de las DACI.

### 2. Concepto y clasificación de los conflictos de interés.

El artículo 61 del Reglamento Financiero de 2018 establece que existe conflicto de interés "cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal".

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal afectando, como posibles actores en el mismo, al personal de la Fundación que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delgado alguna de estas funciones, así como a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Así, un conflicto de intereses puede surgir incluso si una persona no se beneficia realmente de la situación, ya que basta con que las circunstancias comprometan el ejercicio objetivo e imparcial de sus funciones. Sin embargo, estas circunstancias deben tener un cierto vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

El conflicto de interés no suele abarcar las situaciones en las que las funciones de ejecución del presupuesto de la UE por parte de la persona en cuestión estén relacionadas con decisiones: 1) de carácter general y basadas en criterios objetivos que se aplican a todo un sector económico o a un grupo de amplio de beneficiarios

potenciales y 2) que, por tanto, no se verían comprometidas por la vida afectiva, la afinidad política o nacional y el interés económico, ni por el hecho de que la persona en cuestión o un miembro de su familia se encuentre entre los beneficiarios.

Los conflictos de interés responden a la siguiente clasificación:

- Conflictos de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones. No obstante, no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos). Un conflicto de interés aparente es aquel en el que hay una apariencia de riesgo, pero no existe un interés particular.
- Conflictos de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales. Se trata de un riesgo hipotético o a futuro, cuando se tenga que tomar una decisión o emitir un juicio profesional.
- Conflictos de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público, en el que el empleado público o beneficiario tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria, implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

### 3. Alcance y aplicación.

El presente procedimiento se aplica a todas las actuaciones financiadas con fondos del PRTR gestionadas por la Fundación.

En concreto, se aplica a todos los instrumentos jurídicos que se deriven de la gestión de los expedientes, y en cualquiera de las fases del ciclo de las actuaciones, desde el análisis ex ante hasta la fase de pago.

Asimismo, resulta de aplicación a todo el personal que realiza tareas de gestión, control y pago o personal en los que se haya delegado alguna/s de esta/s función/es; así como a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del PRTR, que pueden actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de interés.

### 4. Detección y gestión del conflicto de intereses

Las decisiones que se adopten en orden a gestionar la situación concreta de riesgo de conflicto de intereses se documentarán por escrito y formarán parte de la Pista de Auditoría del Proyecto MRR.

#### 4.1. Realización de un análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés en el ámbito del PRTR.

La Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, establece el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, creando una herramienta de data mining MINERVA. Con base en dicha Orden, corresponderá a los responsables de las diferentes operaciones ejecutadas en el marco de los procedimientos en los que el plan es de aplicación, iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento.

Para ello, se seguirá el siguiente procedimiento:

En aquellos procedimientos vinculados a la ejecución del PRTR, se realizará un análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés, estando incluidos:

- a) Los procedimientos de adjudicación de los contratos.

El análisis se realizará sobre cada uno de los procedimientos e incluirá necesariamente las siguientes actuaciones:

- Firma de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) conforme a los modelos fijados en el Anexo IX del Plan.

En el caso de contratos y subvenciones, los empleados públicos deberán llevar a cabo un análisis de riesgos ex ante a través de la herramienta de data mining MINERVA.

El objetivo de las DACI es plasmar la obligación de expresar la no existencia de la situación que puede generar o ser percibida como un conflicto de interés. Las DACI deberán ser firmadas, una vez conocidos los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones, por las personas siguientes:

- En contratos: Firmarán las DACI el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación indicados, en las fases de valoración de ofertas, propuestas de adjudicación y adjudicación del contrato.

Las DACI de todo el personal implicado se incorporarán al expediente administrativo, junto con la documentación del análisis del conflicto de interés y cualquier otro documento relativo al procedimiento, que será custodiado por el órgano gestor en los términos establecidos en la normativa comunitaria y nacional, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

#### **4.2. Detección de un conflicto de interés**

Una situación de posible conflicto de interés se inicia cuando es detectada y es comunicada, tanto por parte de la persona afectada, como por parte de cualquier otra persona física o jurídica en cualquier momento del procedimiento administrativo:

- a) Por la propia persona afectada por el Conflicto de Interés: La persona interesada puede declarar el conflicto de interés en cuanto se tenga conocimiento de la situación, absteniéndose de actuar en el procedimiento y remitiendo el potencial conflicto de interés a su superior jerárquico (artículo 61 Reglamento Financiero UE).
- b) Por una persona distinta a la afectada: Puede comunicar su sospecha por cualquier cauce y ante cualquier indicio (denuncia externa, banderas rojas, cruce de dato, análisis documental, etc.), instando de forma implícita la recusación de la persona.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación o de concesión de ayudas deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación o del órgano concedente de la ayuda.

A efectos de garantizar una detección inmediata ante una posible situación de conflicto de interés, la Fundación IIS La Fe adoptará las siguientes pautas:

- Detección de un posible conflicto de intereses por diferentes cauces.
- Determinar si existe o no DACI cumplimentada.
- Si se trata de altos cargos, determinar, asimismo, si se ha presentado y actualizado la declaración de incompatibilidades y actividades, así como la de bienes y derechos patrimoniales, y en qué términos previstos en la legislación aplicable.
- Análisis de la situación por la Comisión de Control de Medidas Antifraude.
- Audiencia al afectado por la situación de conflicto.
- Solicitud, en su caso, de informe interno.
- Valoración del informe por la Comisión de control de Medidas Antifraude.
- Traslado al órgano de contratación y al superior jerárquico.
- Resolución del superior jerárquico determinando la abstención o apartamiento.
- Admisión de la Recusación, en su caso.

En caso de detectar la existencia de un posible conflicto de interés, el procedimiento a seguir es el siguiente:

1. **Traslado al superior jerárquico** de la persona afectada con el conflicto de interés potencial, bien por parte de la persona afectada o bien por quien tenga conocimiento del posible conflicto de interés, que deberá valorar para tomar su decisión el vínculo real, así como el papel que asume la persona afectada en el procedimiento administrativo.
2. El superior jerárquico, de forma preventiva y ante la probable existencia de motivo de abstención en el procedimiento por parte de la persona afectada, apartará cautelarmente y de forma inmediata a la persona con conflicto de interés de todas las actividades relacionadas con el procedimiento del instrumento en cuestión.
3. Acto seguido, el superior jerárquico **recabará el documento DACI firmado** y revisará los hechos y circunstancias concurrentes con la persona implicada para corroborar la información con las fuentes de datos a su disposición. Averiguará si la situación de conflicto de interés potencial ha podido producirse también en algún otro procedimiento en el que haya participado. **En caso de no haberse firmado la DACI, lo hará constar a los efectos de fortalecer los procedimientos internos de gestión.**
4. El superior jerárquico lo pondrá en **conocimiento de la Comisión de Control de Medidas Antifraude**, quien abrirá el oportuno expediente e informará del alcance y valoración. La Comisión de Control de Medidas Antifraude comprobará la existencia de la DACI o, en su caso, la declaración de incompatibilidades y actividades y recibirá en audiencia al afectado por la situación de conflicto. Para resolver, podrá solicitar informe interno a las personas competentes. Valorando toda la documentación, adoptará la decisión que corresponda, pudiendo ser la confirmación de la abstención o apartamiento, admisión de recusación o, en aquellos casos en que la situación pueda revestir el carácter de delito, comunicación a las autoridades competentes.
5. Si a juicio de la Comisión de Control de Medidas Antifraude el conflicto de interés deriva en uno **aparente, se restituirá a la persona en el procedimiento y se archivará el expediente**, firmado por el responsable de la Comisión de Control de Medidas Antifraude. En caso contrario, se continuará con el paso siguiente.
6. Si el conflicto potencial tuviera indicios de derivar en uno **real, se analizará la posible irregularidad o fraude y se informará a la Comisión de Control de Medidas Antifraude** para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas. La Comisión de Control de Medidas Antifraude tipificará el alcance de la irregularidad subyacente y decidirá los pasos siguientes en aplicación de la normativa nacional y

europea de lucha contra el fraude y la defensa de los intereses financieros de la Unión (pudiendo ser la confirmación de la abstención o apartamiento, admisión de recusación o, en aquellos casos en que la situación pueda revestir el carácter de delito, comunicación a las autoridades competentes).

Las decisiones que se adopten en orden a gestionar la situación concreta de riesgo de conflicto de intereses se documentarán por escrito y formarán parte de la Pista de Auditoría del Proyecto MRR.

**4.3. Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) inicial se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico (ello no significar necesariamente que la declaración inicial fuera falsa).**

Cuando varíen las circunstancias inicialmente previstas en la DACI, la persona afectada o quien tenga conocimiento del posible conflicto de interés lo remitirá al superior jerárquico, quien deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso, solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al empleado de la Fundación IIS La Fe mediante su recusación. De todo lo actuado se dará traslado a la Comisión de Control de Medidas Antifraude para la adoptación de las medidas oportunas, conforme a lo previsto en el apartado anterior.

En el caso de que se haya comunicado al superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento de la Comisión de Control de Medidas Antifraude, del órgano de contratación o del concedente de la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan, que, pasarán, en todo caso, por la suspensión de los procedimientos iniciados en la gestión, control o pago de tales recursos financieros procedentes de fondos europeos del MRR o de otros fondos europeos.

**4.4. Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producir sus efectos: se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.**

Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de la Comisión de Control de Medidas Antifraude para su valoración objetiva y la adopción de las medidas oportunas, las cuales se detallan en el apartado 7.3. medidas de corrección del presente Plan.

**4.5. Controles del conflicto de interés. Verificación.**

Los órganos gestores efectuarán controles sobre las DACI, siguiendo las siguientes orientaciones:

- Verificarán que quienes con su firma participan en la ejecución de los fondos MRR, incluidos los actos preparativos, el control o el pago, han cumplimentado y firmado una DACI.
- Verificarán que la DACI se ajusta al modelo fijado por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, conforme a los modelos del anexo IX del presente Plan.
- Establecerán verificaciones adicionales para identificar, de manera proporcional y eficiente teniendo en cuenta la relación entre coste y beneficio, los vínculos entre quienes con su firma participan en la

ejecución, y los potenciales beneficiarios de las mismas (instrumentos jurídicos, decisores y potenciales beneficiarios).

Asimismo, los órganos gestores deberán mantener un registro de los conflictos de interés que hayan surgido, y se comunicarán a la Comisión de Control de Medidas Antifraude del presente Plan.

## 5. Incumplimiento

Las **disposiciones** contenidas en este procedimiento son de **obligado cumplimiento** y forman parte de los deberes esenciales e ineludibles de todos los profesionales de la Fundación.

Su **incumplimiento** podrá ser objeto de **medidas disciplinarias**, siempre conforme al régimen disciplinario aplicable en IIS La Fe.

Ningún profesional, con independencia de su nivel jerárquico, podrá solicitar a otro que cometa un acto ilegal o que vaya en contra de lo establecido en la normativa interna de IIS La Fe.

## 6. Sistema Interno de Información

Todos los profesionales de la Fundación tienen la **obligación de comunicar** los incumplimientos detectados o las sospechas fundadas de cualquier incumplimiento del presente procedimiento, de otra norma interna o de la legislación de aplicación.

Para ello, el IIS La Fe cuenta con un canal de denuncias el cual forma parte del Sistema Interno de Información y es accesible a través de las siguientes vías:

- Comunicación en formato electrónico a través de la herramienta informática: <https://canal-etico-broseta-compliance.i2-ethics.com/#/>
- Comunicación a través de correo postal a la siguiente dirección, tanto para comunicaciones anónimas como no anónimas:

Responsable del Sistema Interno de Informaciones:

*Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana, Avenida Fernando Abril Martorell nº 106, Torre A, planta 7<sup>a</sup>, despacho 7.08, 46026 Valencia (España).*

- A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial con el órgano responsable del Sistema Interno de Información o persona responsable designada a tales efectos por dicho órgano, dentro del plazo máximo de siete días.
- Comunicación verbal por vía telefónica al número de teléfono 961244090, solicitando comunicarse con el órgano colegiado o persona responsable del Sistema Interno de Información.
- Comunicación verbal al órgano responsable del Sistema Interno de Información o persona responsable designada a tales efectos por dicho órgano.

Las comunicaciones recibidas serán analizadas de manera objetiva y confidencial, conforme a las garantías previstas en la **Política del Sistema Interno de Información**. Además, el **Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información** regula en detalle su funcionamiento. En cualquier caso, las comunicaciones podrán ser anónimas.

#### **ANEXO XI. DECLARACION DE AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ como titular/representante de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ en la condición de solicitante de las ayudas financiadas con recursos provenientes el PRTR para la ejecución del proyecto denominado \_\_\_\_\_ en el municipio \_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad:

- Que el proyecto no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinta del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido o esté prevista su presentación a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro:

- Que se compromete a ajustarse a los límites fijados por el artículo 8 de la Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se procede a la convocatoria de las mismas.
- Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.
- Que de acuerdo al artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se compromete a presentar la documentación justificativa correspondiente que permia al ITJ verificar que no existe doble financiación.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

**ANEXO XII. INDICADORES DE FRAUDE O “BANDERAS ROJAS”.**

	<b>CONTRATOS</b>	
	<b>BANDERAS</b>	<b>CONTROLES PROPUESTOS</b>
<b>C.R1</b>	<b>Limitación de la concurrencia</b>	
1.1.	<b>Pliegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.</li> <li>✓ Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes.</li> <li>✓ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (Daci) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>✓ Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.</li> </ul>
1.2.	<b>Los pliegos presentan prescripciones más restrictivas o generales que las aprobadas en procedimientos previos similares</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.</li> <li>✓ Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o generales.</li> <li>✓ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (Daci) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>✓ Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.</li> </ul>
1.3.	<b>Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.</li> <li>✓ Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes.</li> <li>✓ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (Daci) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>✓ Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.</li> </ul>
1.4	<b>El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.</li> <li>✓ Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada.</li> </ul>

1.5	<b>La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.</li> <li>✓ Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad en los anuncios de licitación, así como de las condiciones de los lazos y su cumplimiento establecidos en los mismos.</li> <li>✓ Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas.</li> </ul>
1.6.	<b>Reclamación de otros licitadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores, análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.</li> </ul>
1.7	<b>Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.</li> </ul>
C.R2	<b>Prácticas colusorias en las ofertas</b>	
2.1	<b>Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma"</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa de contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.).</li> <li>✓ Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras/directivos, propietarios, etc., utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos.</li> <li>✓ Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.</li> <li>✓ Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo, mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.</li> </ul>
2.2.	<b>Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores en relación a los precios ofertados, como ofertas recurrentemente altas o atípicas o relaciones atípicas entre terceros.</li> <li>✓ Controles sobre la presencia continuada de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros (por ejemplo, evaluación de ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado o patrones de turnos entre adjudicatarios).</li> </ul>
2.3.	<b>Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.</li> <li>✓ Controles sobre la presencia continuada de circunstancias que indiquen que ha podido acordarse un reparto del mercado.</li> </ul>
2.4.	<b>El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están compitiendo por el contrato principal y que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatario en el procedimiento de contratación.</li> </ul>

2.5.	<b>Oferta ganadora demasiado alta con comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares.</li> <li>✓ Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicados, si es posible, teniendo en cuenta el proceso de estimación de presupuesto de licitación realizado por el órgano de contratación (estudio de mercado, auditoría de costes, etc.).</li> </ul>
2.6.	<b>Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación, así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias.</li> </ul>
2.7.	<b>Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ello</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo o se ha producido algún tipo de coacción para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas.</li> </ul>
<b>C.R3</b>	<b>Conflictos de intereses</b>	
3.1	<b>Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta.</li> <li>✓ Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o ajenos al mismo.</li> <li>✓ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (Daci) por parte de todos los intervenientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>✓ Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la Daci por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>✓ Verificar que en el expediente se incluyen las Daci cumplimentadas por los intervenientes en la licitación por parte de órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul>
3.2.	<b>Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta.</li> <li>✓ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (Daci) por parte de todos los intervenientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>✓ Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la Daci por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>✓ Verificar que en el expediente se incluyen las Daci cumplimentadas por los intervenientes en la licitación por parte de órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul>
3.3.	<b>Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta.</li> <li>✓ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (Daci) por parte de todos los intervenientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>✓ Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la Daci por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>✓ Verificar que en el expediente se incluyen las Daci cumplimentadas por los intervenientes en la licitación por parte de órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul>

3.4.	<b>Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.</li> <li>✓ Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos.</li> <li>✓ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (Daci) por parte de todos los intervenientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>✓ Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la Daci por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>✓ Verificar que en el expediente se incluyen las Daci cumplimentadas por los intervenientes en la licitación por parte de órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul>
3.5	<b>Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.</li> <li>✓ Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos.</li> <li>✓ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (Daci) por parte de todos los intervenientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>✓ Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la Daci por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>✓ Verificar que en el expediente se incluyen las Daci cumplimentadas por los intervenientes en la licitación por parte de órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul>
3.6	<b>Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código ético del organismo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.</li> <li>✓ Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos.</li> <li>✓ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (Daci) por parte de todos los intervenientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>✓ Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la Daci por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>✓ Verificar que en el expediente se incluyen las Daci cumplimentadas por los intervenientes en la licitación por parte de órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul>
3.7.	<b>Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que se deja de tener relación con las adquisiciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.</li> <li>✓ Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos.</li> <li>✓ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (Daci) por parte de todos los intervenientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>✓ Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la Daci por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>✓ Verificar que en el expediente se incluyen las Daci cumplimentadas por los intervenientes en la licitación por parte de órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul>

3.8	<p><b>Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.</li> <li>✓ Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos.</li> <li>✓ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (Daci) por parte de todos los intervenientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>✓ Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la Daci por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>✓ Verificar que en el expediente se incluyen las Daci cumplimentadas por los intervenientes en la licitación por parte de órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul>
3.9	<p><b>Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación.</li> <li>✓ Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos.</li> <li>✓ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (Daci) por parte de todos los intervenientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>✓ Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la Daci por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>✓ Verificar que en el expediente se incluyen las Daci cumplimentadas por los intervenientes en la licitación por parte de órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul>
3.10	<p><b>Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (Daci) por parte de todos los intervenientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>✓ Elaborar un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna oferta, etc.) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y disponibilidad documental de las ofertas en el seno del órgano de contratación.</li> <li>✓ Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la Daci por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>✓ Verificar que en el expediente se incluyen las Daci cumplimentadas por los intervenientes en la licitación por parte de órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul>
3.11	<p><b>Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verificar la presentación de las Daci por parte de todos los intervenientes en las diferentes fases del contrato, especialmente por los miembros del órgano de contratación, cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación, etc.), cuando proceda.</li> <li>✓ Disponer de un procedimiento para abordar posibles casos de conflictos de intereses.</li> <li>✓ Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la Daci por todas las personas obligadas a ello.</li> <li>✓ Verificar que en el expediente se incluyen las Daci cumplimentadas por los intervenientes en la licitación por parte de órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.</li> </ul>

C.R4	<b>Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas</b>	
4.1	<b>Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas.</li> <li>✓ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>✓ Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.</li> </ul>
4.2	<b>Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador/es frente a otros.</li> <li>✓ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>✓ Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.</li> </ul>
4.3.	<b>El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinaron las actuaciones que constituyen el objeto del contrato.</li> <li>✓ Verificar que existe una coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar.</li> </ul>
4.4	<b>Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento.</li> <li>✓ Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control.</li> </ul>
4.5.	<b>Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso.</li> <li>✓ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>✓ Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.</li> </ul>
4.6.	<b>Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</li> <li>✓ Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a la valoración de las mismas.</li> <li>✓ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> </ul>

4.7	<b>Cambios en las ofertas después de su recepción</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</li> <li>✓ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (Daci) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento</li> <li>✓ Disponer de un procedimiento de control y seguimiento de las ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no sean producidas modificaciones en la oferta.</li> </ul>
4.8.	<b>Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</li> <li>✓ Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a la valoración de las mismas.</li> <li>✓ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (Daci) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> </ul>
4.9.	<b>Quejas de otros licitadores</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas.</li> <li>✓ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (Daci) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> <li>✓ Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.</li> </ul>
4.10	<b>Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada.</li> <li>✓ Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (Daci) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</li> </ul>
C.R5	<b>Fraccionamiento fraudulento del contrato</b>	
5.1	<b>Fraccionamiento en dos o más contratos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Registro detallado de los proveedores seleccionados.</li> <li>✓ Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos.</li> <li>✓ Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.</li> </ul>
5.2	<b>Separación injustificada o artificial del objeto del contrato</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Registro detallado de los proveedores seleccionados.</li> <li>✓ Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos.</li> <li>✓ Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.</li> </ul>
5.3	<b>Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Registro detallado de los proveedores seleccionados.</li> <li>✓ Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos.</li> <li>✓ Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación.</li> </ul>
C.R6	<b>Incumplimientos en la formalización del contrato</b>	
6.1	<b>El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.</li> </ul>
6.2	<b>Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito.</li> </ul>

6.3	<b>Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020), así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales,...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito.</li> </ul>
6.4	<b>Inexistencia de contrato o expediente de contratación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Lista de comprobación a realizar a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato, teniendo en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 36/2020.</li> </ul>
6.5	<b>Falta de publicación del anuncio de formalización</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito.</li> </ul>
C.R7	<b>Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato</b>	
7.1	<b>Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso.</li> <li>✓ Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos.</li> <li>✓ Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada.</li> <li>✓ Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.</li> </ul>
7.2	<b>Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso.</li> <li>✓ Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.</li> </ul>
7.3	<b>Subcontrataciones no permitidas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad, así como la del contratista principal.</li> <li>✓ Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.</li> </ul>
7.4	<b>El importe total pagado al contratista no supera el valor del contrato</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto, así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada.</li> </ul>
C.R8	<b>Falsedad documental</b>	
8.1	<b>Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación.</li> <li>✓ Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.</li> </ul>
8.2.	<b>Manipulación de la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes, y la realización de los oportunos controles de verificación.</li> <li>✓ Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones.</li> </ul>
8.3	<b>Prestadores de servicios fantasma</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados acudiendo a las fuentes de la información y/o contrastando la información de la empresa en las bases de datos disponibles.</li> <li>✓ Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras.</li> </ul>
C.R9	<b>Doble financiación</b>	

9.1	<b>Se produce doble financiación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación.</li> <li>✓ Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/línea de acción que proceda.</li> <li>✓ Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR).</li> <li>✓ Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency Sistem) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.</li> </ul>
C.R10	<b>Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad</b>	
10.1	<b>Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento.</li> <li>✓ Lista de comprobación de requisito en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar que las licitaciones que se desarrolle en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU".</li> <li>- Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esa financiación y velarán por darle visibilidad, en particular, cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.</li> </ul> </li> </ul>
10.2	<b>Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden.</li> </ul>
C.R11	<b>Pérdida de pista de auditoría</b>	
11.1	<b>No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.</li> </ul>
11.2	<b>Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.</li> </ul>
11.3	<b>No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).</li> </ul>